



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 1133

ROSARIO, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 29 de agosto de 2020.

VISTO

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 677/2020.

El Decreto Provincial 851/2020 por el cual la Provincia de Santa Fe adhirió, en cuanto fuera materia de su competencia, al Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 677/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

El Decreto Provincial N° 922/2020.

Y CONSIDERANDO

Que por el artículo 2° del Decreto Nacional 677/2020 estableció hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos ordenados por dicho acto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas mencionadas en su artículo 3°, el que comprende entre otros a todos los Departamentos de la provincia de Santa Fe.

Que mediante Decreto N° 851/2020 la Provincia de Santa Fe adhirió, en cuanto fuera materia de su competencia, al Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 677/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el segundo párrafo del artículo 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 677/2020 dispuso que, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales podrían dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que teniendo en consideración que, en la Provincia de Santa Fe, se produjo una aceleración de casos confirmados de coronavirus COVI-19, y que esa aceleración se concentró en determinados ámbitos geográficos de la provincia, el gobernador de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 922/2020

que dispone la adopción de medidas más estrictas de prevención, estableciendo de manera transitoria la restricción horaria para la realización de determinadas actividades o su redefinición, en específicas zonas geográficas del territorio entre las que se encuentra la ciudad de Rosario.

Que en consecuencia, en su art. 1 el Decreto N° 922/2020 dispuso que a partir de las cero (0) hora del día 29 de agosto de 2020 y por el término de catorce (14) días corridos, en el ámbito de la totalidad de las localidades del Departamento Rosario, del Aglomerado Urbano Gran Rosario definido en el Artículo 2° del Decreto N° 363/2020 y en las localidades de Pujato y Coronel Arnold del Departamento San Lorenzo, en la ciudad de Villa Constitución del Departamento Constitución y en las ciudades de Venado Tuerto y Firmat del Departamento General López, no podrán realizarse más allá del horario de las diecinueve treinta (19:30) horas, ningún día de la semana, las actividades oportunamente habilitadas durante la vigencia del "aislamiento, social, preventivo y obligatorio" y el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", según corresponda, y que allí se detallan.

Que el art. 2 del mencionado decreto establece que, con posterioridad a los horarios establecidos en su art. 1, los desplazamientos de las personas en las localidades comprendidas en el mismo, deberán limitarse estrictamente a los necesarios por razones de salud o de fuerza mayor, o para el retorno a sus domicilios, siendo obligatorio en todos los casos el uso de elementos de protección de nariz, boca y mentón correctamente colocados.

Que su artículo 3° dispone que la utilización de los espacios públicos para la realización de actividades deportivas y recreativas habilitadas, estará limitada en dichas localidades, a aquellas que impliquen circular sin detenerse y sin hacer uso de la infraestructura fija de los mismos.

Que el art. 4 dispone que todas estas restricciones tienen carácter complementario respecto a las determinaciones establecidas en las normas y protocolos existentes para la habilitación de cada una de las actividades mencionadas; como asimismo en relación a lo dispuesto para algunas localidades particulares por razones sanitarias, con anterioridad al dicho decreto y que en caso que dichas normas provinciales, o las emanadas de las autoridades municipales y comunales impusieren mayores restricciones horarias o de otro tipo, se estará a lo dispuesto en éstas.

Que el art. 5 del mismo decreto, encomienda a las autoridades municipales en concurrencia con las autoridades provinciales correspondientes, la fiscalización en todo el territorio provincial sobre el cumplimiento del Artículo 1°, apartado 1. del Decreto N° 474/2020 en relación a las condiciones que deben cumplirse al realizarse la práctica de actividades deportivas, especialmente la prohibición de concurrencia de espectadores y de concretar reuniones sociales antes y después de la práctica.

Que asimismo el art 7. establece que las autoridades municipales en concurrencia con las autoridades provinciales competentes, coordinarán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas en virtud de la vigencia del mentado decreto y de las normas dispuestas en virtud de la emergencia sanitaria, y quedan facultadas a proponer mayores restricciones, requisitos y definir modalidades particulares en sus distritos para el desarrollo de las actividades permitidas.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: ADHIERESE la Municipalidad de Rosario al Decreto Nacional N° 677/2020 en tanto resulte materia de su competencia.

ARTICULO 2º: ADHIERESE la Municipalidad de Rosario a los Decretos Provinciales N° 851/2020 y N° 922/2020 en tanto resulte materia de su competencia.

ARTICULO 3º: DELEGASE en la Secretaría de Gobierno, según las necesidades operativas que la evolución sanitaria requiera, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que el presente diera lugar.

ARTICULO 4º: DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario